



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

**TERCERO INTERESADO:** CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL - PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO - NUEVA ALIANZA.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/15/2018**, relativo **Juicio de Inconformidad, promovido por el Licenciado Carlos Ramírez Cortez**, en su carácter de Representante del Partido Movimiento Regeneración Nacional acreditado ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **"Resultado consignado en el acta de cómputo Junta Municipal de Atasta de fecha cuatro al once de julio de dos mil dieciocho, efectuada por el Consejo Municipal del Carmen, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la elección de Presidente de la Junta Municipal de Atasta por Principio de Mayoría Relativa para el proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por nulidad de votación recibida en las casillas y nulidad de la elección, como consecuencia la revocación de la Constancia de Mayoría y Validez entregada al candidato de la Coalición Campeche para Todos"**. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo con fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las trece horas con veinte minutos** del día de hoy **siete de septiembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, párrafo 3, 27 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados el acuerdo de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TEEC/JIN/15/2018

**JUICIO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/JIN/15/2018.

**PROMOVENTE:**

• CIUDADANO LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

• CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INETERESADO:**

• CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA".

**ACTO IMPUGNADO:** "EN CONTRA DEL RESULTADO CONSIGNADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA DE FECHA 4 AL 11 DE JULIO DE 2018, EFECTUADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL CARMEN, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA POR PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, POR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS Y NULIDAD DE LA ELECCIÓN, COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ ENTREGADA AL CANDIDATO DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS..." (Sic).

Con esta fecha **siete de septiembre de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos, y con la cédula de notificación, de fecha de hoy, signada por la ciudadana Tracy Janyn Moreno González, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa-Enríquez,



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



**TEEC/JIN/15/2018**

Veracruz; y documentación adjunta recibida vía notificación electrónica, a las quince horas con veintidós minutos, y cuarenta segundos (15:22:40).- Conste.-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE SIETE DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibida la cédula de notificación vía correo electrónico y documentación anexa, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dirigida al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, remitida por la ciudadana Tracy Janyyn Moreno González, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz; por medio de la cual remite la sentencia de fecha seis del mes y año en curso, dictada por los Magistrados integrantes de esa Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SX-JRC-257/2018**, y **NOTIFICA** a esta Autoridad Electoral el contenido de la misma.-----

**SEGUNDO.** Se da por notificado este Órgano Jurisdiccional Electoral del contenido de la sentencia detallada líneas arriba, emitida por el Pleno de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; cuyos puntos resolutive dicen:-----

**"RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma** la resolución incidental dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en la que se declaró improcedente el nuevo escrutinio y cómputo solicitado por MORENA, respecto de la elección de la Junta Municipal de Atasta, Carmen, Campeche.-----  
**NOTIFÍQUESE**, de **manera electrónica u oficio**, con copia certificada de la presente sentencia, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y **por estrados** al actor y a los demás interesados.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



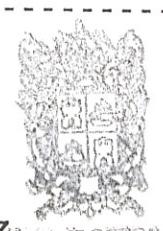
**TEEC/JIN/15/2018**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 26, apartado 3, 28, y 29, apartados 1, 3, y 5, y 93, apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 94, 95, 98, y 101, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación." -----

**TERCERO.** Acumúlense la cédula y sentencia de cuenta, en el expediente duplicado y tómesese nota de su contenido para que obren como corresponda.

**NOTIFÍQUESE, a las partes por estrados** y a los demás interesados, así como en la **página electrónica** de este Tribunal con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, 27 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 687, 688, 689, 690 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, ante la Secretaria General de Acuerdos ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

  
**Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**  
**Magistrado Presidente.**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

  
**Maestra María Eugenia Villa Torres**  
**Secretaria General de Acuerdos**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

  
Con esta fecha (7 de septiembre de 2018) entrego este expediente a la Actaria de este Tribunal para su diligencia. Conste. -----